

Tras, Nicolás José Gargües Comisario de
Mayo y Norte caucino y vale de sus poderes,
Resultando: Que la Almarara de los Recorridos de Antonio
Ortiz es hoy de los Recorridos y que habiendo por la
parte dicha Almarara, el que se opone fue pregun-
tado por el Síndico de Saliente con respecto a ser el mismo
que se expresa en el documento que ha presentado,
manifestando no tener otro clase de documento.
Resultando: Que los sus elementos que dice pone en el
prosa lo tiene con exactitud de el límite de la Almarara
hacia abajo.

Considerando: Que la adjudicación de que se trata no
perjudica en modo alguno al ornato público y la cual
por sus condiciones solo merece el concepto de sequencia
paralela, cuya subdivisión para entrada por la upel
da a la Almarara de los recorridos es la única aplica-
ción que puede darse según se manifiesta en el infor-
me de la Comisión.

Considerando: Que a la oposición que hace don Sauchy de
Mallado en nombre de su esposa Gabriela María Palazon no
debe oírse por cuanto en el mismo documento que ha
presentado y en confesión expresa de que el Síndico de
Saliente es la Almarara de los recorridos, dicho recita
que el univo ha podido hacer suyo lo que jamás le ha
perteneído.

Considerando: Que los estatutos tienen por sí fuer-
tades para enaguar los terrenos sobrantes de la vía
pública de la índole y carácter de que se trata con
arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, regla 1ª de la
ley municipal vigente,

Esta es la disposición, la ley del 11 de Junio de
1864 e instrucción para su cumplimiento y las Reales
órdenes del 13 de Mayo de 1875, 25 de febrero y la de
Junio de 1878 y la de 19 de Marzo de 1879; el ayun-
tamiento por unanimidad acuerda de hecho la
oposición de don Sauchy de Mallado por improceden-
te y es temporal; y adjudica sin perjuicio de tercero

